



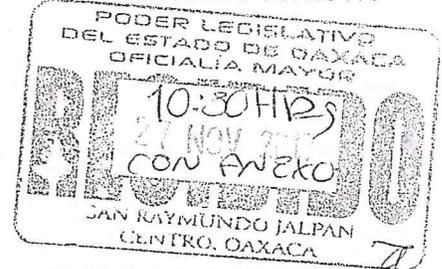
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre del 2017.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 52/2017, SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE 559 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EN LO FUTURO, LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL REFERIDO PROGRAMA.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso.



A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de noviembre del 2017.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 52/2017, SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE 559 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EN LO FUTURO, LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL REFERIDO PROGRAMA.**

Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 6 de noviembre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**) en base a sus facultades Constitucionales y Reglamentarias, y derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente **CNDH/2/2012/8451/Q**, emitió la Recomendación **52/2017**, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca así como a la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (**CDI**), relacionado con el caso de las afectaciones a los derechos humanos de 559 niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Apoyo a la Educación Indígena en el Estado de Oaxaca.

Dicho expediente inicio el 25 de septiembre de 2012, cuando la **CNDH** recibió la queja de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

Oaxaca, en la que se hizo referencia a diversas violaciones a Derechos Humanos cometidas en agravio de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Apoyo a la Educación Indígena de la CDI en nuestra entidad.

En la queja se señaló que el 16 de agosto de 2012, la entonces Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, a través de los medios de comunicación informó que se habían detectado “abusos sexuales”, “maltrato físico” y “discriminación” en las Casas operadas en el marco del Programa de Apoyo a la Educación Indígena en el Estado de Oaxaca; así mismo, indicó que las niñas y los niños indígenas son víctimas de maltratos por parte del personal del Instituto Estatal de educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y que recibían alimentos de mala calidad. Se señaló de igual forma, que el IEEPO declaró que tenía conocimiento de tres casos de abusos sexuales cometidos entre 2010 y 2012, mismos que dieron origen a tres investigaciones penales; y que en la mayoría de las Casas del Niño Indígena (antes Albergues Escolares Indígenas), la infraestructura se encuentra muy deteriorada por falta de recursos.

Con motivo de tales hechos, la Comisión Nacional realizó diversas diligencias y trabajos de campo para allegarse de información, testimonios y demás documentales. visitando 41 Casas y 6 Comedores ubicados en los municipios de Santiago Atitlán Mixe; San Agustín Tlacotepec; Santiago Tilantongo; San Vicente Lachixío; San Pedro Nopala; El Fortín Alto, San Miguel Chicahua; San Miguel Chicahua; Santa Catarina Juquila; Cieneguilla, San Juan Quiahije; Santa María Yolotepec; San Pedro y San Pablo Ayutla; San José Tenango; San Pedro Pochutla; Benito Juárez, San Pedro Pochutla; Santa María Huatulco; San Agustín Loxicha; Santa María Colotepec; Santo Domingo de Morelos; Santa María Tonameca; San Jerónimo Tecóatl; Río Santiago, Huautla de Jiménez; San Juan Coatzospám; Piedra Ancha, Mazatlán, Villa de Flores; Asunción Cacalotepec, Mixe; Santa María Peñoles; Santo Domingo Tepuxtepec; Cuatro Palos, Tamazulapam del Espíritu Santo; Santiago Ixtaltepec; Santiago Lachiguiri; Santo Domingo la Reforma, Santiago Lachiguiri II; Guigovelaga, Santiago Lachiguiri; San Juan Bautista Cuicatlán; Cuyamecalco Villa de Zaragoza; Concepción Pápalo; San Andrés Teotilápam; Santiago Nacaltepec; Santa María Peñoles; Calihualá, Calihualá; San Francisco Tlapancingo; Arroyo de Banco, San Juan Bautista Valle Nacional; La Alicia, Santiago Jocotepec; San Miguel Panixtlahuaca; Santa María Guienagati; Santa Catarina Buenavista, Municipio de Huautla de Jiménez; Río Santiago, Huautla de Jiménez; San Francisco Ixhuatán y Huautla de Jiménez.

En estas visitas, la CNDH recabó 1,059 encuestas, 14 entrevistas grupales a 393 niñas, niños y adolescentes, en relación al trato, la alimentación y el material de higiene que reciben, así como respecto a las condiciones de vida en las casas; realizó visitas a las instalaciones de 47 inmuebles, donde se observó su nivel de equipamiento, mantenimiento y condiciones de seguridad, levanto 147 actas circunstanciadas, formuló 52 requerimientos de información a autoridades federales, estatales y municipales, de las cuales únicamente 29 fueron respondidas; recabó 14 opiniones psicológicas y 18 opiniones médicas.

Obran de igual forma en dicho expediente, informes solicitados a autoridades federales, estatales y municipales en relación a esta problemática, entre los que destacan la CDI,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

Secretaría de Educación Pública, Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, IEEPO, DIF-Oaxaca, Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca, Fiscalía Estatal General del Estado de Oaxaca, Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

En la investigación realizada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos constató casos de violencia física, maltrato psicológico y castigos corporales en agravio de niñas, niños y adolescentes atendidos en el San Miguel Panixtlahuaca, Río Santiago, Huautla de Jiménez; San Pedro y San Pablo Ayutla; Benito Juárez, San Pedro Pochutla; San Jerónimo Tecóatl; San Juan Coatzacoapán; Piedra Ancha, Mazatlán, Villa de Flores; Santiago Ixtaltepec; Guigovelaga, Santiago Lachiguiri y Cuyamecalco Villa de Zaragoza, atribuibles a los jefes y ecónomos del IEEPO, que contravienen los deberes de respeto y protección ya mencionados, afectando así el sano e integral desarrollo de las niñas y niños indígenas.

De las encuestas realizadas en las Casas y Comedores visitados durante 2012 y 2013 por la **CNDH**, se advierte que 94 niños indicaron que los trabajadores de los albergues los habían golpeado en alguna ocasión, mientras que 135 niños señalaron que los jefes y ecónomos del albergue “les habían gritado”. De igual manera, 89 niños respondieron de manera negativa cuando se les cuestionó si el personal del albergue los trataba bien.

Revisten vital importancia, los casos de violencia sexual de los que tuvo conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el desarrollo de esta investigación, mismos que se dieron en las Casa y Comedores ubicados en Santiago Atitlán Mixe, Tamazulapam del Espíritu Santo, Ixtlan de Juárez y San Miguel Chicahua; que dieron origen a las Recomendaciones 45/2010, 10/2012 y 4/2014 emitidas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca dirigidas al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como a la integración de diversos legajos y carpetas de investigación.

De igual forma, la CDI remitió información sobre 190 Casas y Comedores en Oaxaca durante los ejercicios fiscales 2013 al 2015, de cuyo análisis se advirtieron diversas problemáticas en las Casas y Comedores que afectan las condiciones de habitabilidad adecuadas de dichos inmuebles, es decir, que los mismos no reúnen las condiciones estructurales y de infraestructura adecuados que garanticen la seguridad de sus ocupantes; no cuentan con instalaciones, equipamiento y mobiliario adecuados; ni con espacios suficientes ni con las condiciones de higiene y limpieza; lo que por supuesto constituye una flagrante violación a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes que hacen uso de las mismas.

Continúa la Recomendación señalando las diversas violaciones al derecho a la protección de la salud en agravio de las niñas, niños y adolescentes indígenas atendidos en las casas y comedores, la falta de cumplimiento al deber de canalizar a los beneficiarios a los servicios de salud en caso de enfermedad, por lo que no dan seguimiento adecuado a su estado de salud y tampoco realizan acciones de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

coordinación necesarias con el personal de los centros de salud cercanos para que se proporcione atención a los beneficiarios en forma periódica, a la insuficiencia de personal y medicamentos en los Centros de Salud.

De lo anterior, resulta evidente la necesidad de que las autoridades en materia de salud, especialmente los Servicios de Salud de Oaxaca, realicen todas las acciones a su alcance para garantizar la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud para la niñez y la juventud indígena, al tratarse de un sector altamente vulnerable.

Por lo que respecta a la obligación de garantizar el derecho a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad a los niños, niñas y adolescentes indígenas en las casas y comedores, la **CNDH** señala que no todos los beneficiarios de las Casas y Comedores en Oaxaca tienen garantizado este derecho, en razón de que no en todos los casos la alimentación es óptima y adecuada, por lo que se les violenta este derecho al que deberían tener acceso, pues médicos de este Organismo Nacional indicaron que un alto porcentaje de niñas, niños y adolescentes en esas casas, se encontraban por arriba o por debajo de los percentiles normales, en relación a la tabla de peso de los niños mexicanos, y en algunos casos, los médicos observaron datos clínicos que sugerían desnutrición infantil, además de “alteraciones en la piel y anexos cutáneos, palidez de tegumentos y biotipos delgados”, concluyendo que los niños “no cuentan con las condiciones higiénicas dietética para su óptimo desarrollo, lo que evidencia que los niños, niñas y adolescentes no tienen garantizado el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, contrariamente al mandato de los artículos 4º, párrafos tercero y noveno Constitucional y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

De lo señalado en los párrafos anteriores ha quedado demostrado que el Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a pesar de tener logros importantes al beneficiar con alimentación y hospedaje a aproximadamente 17,977 niñas y niños en el Estado de Oaxaca, no está cumpliendo totalmente con sus objetivos de brindar a los usuarios de las Casas un espacio en condiciones dignas y seguras de habitabilidad, lo que pone en riesgo su integridad física, afecta su derecho al sano desarrollo y a un nivel de vida adecuado; toda vez que resulta evidente que las niñas y los niños forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad y por la propia condición de su desarrollo dependen de otros para la realización de sus derechos, por lo que necesitan protección y cuidado especiales. Por ello, resulta de suma importancia velar en todo momento por su salvaguarda, considerando siempre el interés superior de la niñez, de forma tal que se tutele su dignidad y se garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos.

Por esta razón, la **CNDH** emitió las siguientes Recomendaciones:

V. RECOMENDACIONES

A la Directora General de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

PRIMERA: Otorgar prioridad y gestionar, el presupuesto ante las autoridades hacendarias, acorde a los objetivos del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, para lograr la rehabilitación, el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

Casas y Comedores del Niño Indígena que así lo requieran, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Generar estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos y acciones de coordinación con las instituciones y autoridades involucradas en la atención a las niñas, niños y adolescentes, para el efectivo cumplimiento del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, así como para el seguimiento y verificación del cumplimiento de éstas acciones, enviando a la **CNDH** constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Girar las instrucciones correspondientes para que se revisen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a fin de que se incluya un Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las Casas y Comedores del Niño Indígena, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Reforzar las acciones de capacitación y concientización dirigidas a los jefes y ecónomos responsables de las Casas y Comedores del Niño Indígena sobre las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena y demás disposiciones aplicables, su observancia obligatoria y cumplimiento forzoso, desterrando todo tipo de discrecionalidades en su aplicación, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

QUINTA. Desarrollar e impartir pláticas, cursos y talleres a las niñas, niños y jóvenes, así como a sus representantes o familiares, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca sobre la cultura de la no violencia y de la importancia de la denuncia de este tipo de actos, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar estrategias especiales que permitan la intercomunicación, retroalimentación y participación efectiva de las niñas, niños y jóvenes, sin distinción de género o estereotipos, en su propia lengua y en español, sobre sus derechos y deberes, así como respecto de las actividades y programas que se realizan en las Casas y Comedores del Niño Indígena, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Establecer y cumplimentar procedimientos a seguir en los casos de suspensión de actividades en las Casas y Comedores del Niño Indígena, para efectos de salvaguardar la seguridad e integridad personal de los beneficiarios del Programa, y remita las constancias a la **CNDH** con que acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Impulsar y reforzar las acciones de atención y otorgamiento permanente de servicios de salud a los beneficiarios de las Casas y Comedores del Niño Indígena, en coordinación con los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca y las autoridades del sector salud competentes, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

NOVENA. Diseñar y presentar a la SHCP y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, un plan integral de alimentación y rehabilitación de las Casas y Comedores del Niño Indígenas.

DÉCIMA. Colaborar ampliamente con la **CNDH** en el trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se informe a esta institución desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, remitiendo las constancias con que acredite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Designar al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con la **CNDH**, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a la **CNDH**, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

Al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

PRIMERA. Girar sus instrucciones al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que, en la atención de las niñas, niños y adolescentes indígenas beneficiarios de las Casas y Comedores operadas en el marco del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, adopte medidas de protección, en observancia del principio del interés superior de la niñez, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Girar sus instrucciones al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a fin de que se revisen los perfiles y requisitos específicos para la selección del personal responsable de las Casas y Comedores del Niño Indígena y se formulen mecanismos eficaces para su permanente evaluación y capacitación, remitiendo las constancias con que acredite su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a efecto de que se refuerce la impartición de cursos y talleres de capacitación sobre el contenido del marco jurídico que rige el Programa de Apoyo a la Educación Indígena y la importancia de su cumplimiento, así como para la implementación de acciones de ocupación educativa y se envíen a la **CNDH** las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Gire sus instrucciones al Instituto Estatal de Educación Pública para que se elaboren y emitan protocolos para prevenir, investigar, sancionar y reparar los casos de violencia, particularmente de sexual cometidos en contra de las niñas, niños y adolescentes, en los centros educativos, incluyendo las Casas y Comedores del Niño Indígena y se les dé debida publicidad y se otorgue capacitación sobre el cumplimiento de las mismas, remitiendo la documentación con que acredite su dicho.

QUINTA. Diseñar y aplicar un programa integral de supervisión y vigilancia los jefes y ecónomos asignados en las Casas y Comedores del Niño Indígena del Estado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

Oaxaca, y se envíen a la **CNDH** las constancias con las que estas acciones se acrediten.

SEXTA. Girar sus instrucciones al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, a efecto de que, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se diseñen e impartan talleres, cursos y pláticas a las niñas, niños y jóvenes, así como a sus representantes o familiares, sobre la cultura de la no violencia y de la importancia de la denuncia de este tipo de actos, y remita las constancias con que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Instruir que exista una participación efectiva y directa del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en los asuntos relativos a las Casas y Comedores del Niño Indígena, y se envíen las constancias con que acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se ratifique, supervise y dé seguimiento puntual a los convenios de coordinación y colaboración interinstitucional que se hayan suscrito para atender y garantizar el bienestar y derechos de la niñez en las Casas y Comedores del Niño Indígena en el Estado de Oaxaca y se remitan las constancias con que acredite su cumplimiento.

NOVENA. Colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en la queja que promueva ante la Secretaría la Contraloría y Transparencia Gubernamental Gobierno del Estado de Oaxaca, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se informe a esta institución desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo.

DÉCIMA. Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1 a AR24, a efecto de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos que se les atribuyen, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Designar al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a la **CNDH**.

Como resultado de dichas investigaciones, la **CNDH** emitió la Recomendación antes mencionada, en la que se vinculan a todos los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena en el Estado, tanto de la CDI como del IEEPO, pues los jefes y ecónomos tienen la responsabilidad del cuidado, custodia y protección de las niñas, niños y adolescentes, mientras se encuentren en las Casas y Comedores, por lo que deben abstenerse de emplear violencia, entendida como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. Aunado a ello, tanto los servidores



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

*“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

públicos del IEEPO como de la CDI deben implementar medidas de protección ante cualquier tipo de daño o menoscabo en su agravio, dada su situación particular de personas en desarrollo.

Es por ello que me permito respetuosamente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y a la Directora General de la CDI, para el efecto de que den cumplimiento a la recomendación 52/2017, sobre el caso de la violación al derecho a la integridad personal, al desarrollo integral de la niñez, a un nivel de vida adecuado y al interés superior de la niñez en agravio de 559 niñas, niños y adolescentes, en casas y comedores indígenas del programa de apoyo a la educación indígena, en el estado de Oaxaca, así como para que tomen las medidas necesarias para evitar en lo futuro, la afectación a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes de las casas y comedores indígenas del referido programa.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula:

ÚNICO.- SE FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 52/2017, SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE 559 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EN LO FUTURO, LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS CASAS Y COMEDORES INDÍGENAS DEL REFERIDO PROGRAMA.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

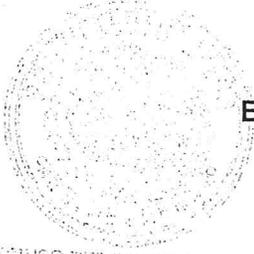
Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

F. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEYES LEGISLATIVAS
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA